

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 9 de junio de 2023 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

ASUNTO: Aprobación del Sistema Interno de Información, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la creación del Sistema Interno de Información, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para la Diputación Provincial de Salamanca, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas.


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -La Diputación de Salamanca ha ido dando diferentes pasos en su compromiso con la transparencia y la integridad institucional en este sentido ha aprobado diferentes medidas de actuación siendo estas las siguientes:

- ✓ Mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca, de fecha 29 de julio de 2016, se aprobaron las Medidas de Avance en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cabe destacar la aprobación de unos objetivos entre los que se encuentran: el de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos o implantar los principios del Buen Gobierno con compromisos en transparencia, eficiencia y calidad de los servicios.

Para cumplir estos objetivos se concretaron, entre otras, las siguientes acciones: publicar la información que exige la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, detallar los principios que conforman el código ético de actuación de los representantes públicos provinciales o publicar nuevas informaciones que fomenten la transparencia provincial y el buen gobierno.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	1/24



En el citado Acuerdo Plenario también se aprobaron un conjunto de principios de conducta que deben seguir todos los representantes políticos, como son: legalidad, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia, eficiencia, austeridad, responsabilización, dedicación, honestidad e integridad.


- ✓ Mediante Acuerdo del Pleno Provincial, celebrado el día 20 de diciembre de 2017, fue aprobado el Código de Ética y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca que, define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal del servicio público y de la Administración Local, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía. La mejora de la confianza en las instituciones requiere de la adecuada administración de los recursos materiales y humanos.

Segundo.- Posteriormente se dictó, por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula en su artículo 6, los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así establece en su apartado primero la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En aplicación de dicho precepto, la Diputación de Salamanca, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2022, aprobó el Plan Antifraude de la Diputación Provincial de Salamanca, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas, en relación con los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho Plan Antifraude se han articulado medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a los cuatro elementos del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	2/24



El citado Plan tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses, en relación con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la vez que supone un punto de inflexión como modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos asignados a esta Diputación Provincial.


Tercero.- Así mismo , como consecuencia de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y completar sus disposiciones, se aprobó mediante Decreto de la Presidencia 1062/2022, de 25 marzo, el documento de Seguridad y el Plan de Acción, mediante Decreto de la Presidencia 1683/2022, de 28 de abril, como instrumentos de protección de los datos de las personas, que esta Entidad ha requerido para el ejercicio de su actividad.

Cuarto.- Finalmente mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de febrero de 2023, a través de la misma se regulan los aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma.

En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	3/24



Estos dos claros objetivos de la Directiva, proteger a los informantes y establecer las normas mínimas de los canales de información, se incorporan en el contenido de esta Ley.

En dicha norma, que tiene carácter básico, se establece para esta Diputación Provincial una obligación más, aunque la misma resulta complementaria del Plan Antifraude, de crear un Sistema de Información Interno con la finalidad de establecer el canal de entrada y el procedimiento para la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Quinto. - Consta en el expediente el certificado de la secretaria de la Mesa de Negociación celebrada con fecha 8 de junio del 2023 de que se ha efectuado consulta a los representantes legales de los trabajadores de la Entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Plan Antifraude aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca, de fecha 26 de enero de 2022, el Acuerdo del Pleno Provincial, celebrado el día 20 de diciembre de 2017, por el que se aprobó el Código de Ética y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca, el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca, de fecha 29 de julio de 2016, por el que se aprobaron las Medidas de Avance en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, constituyen los elementos básicos para establecer las bases del sistema de integridad de la Diputación Provincial de Salamanca, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas.

El artículo 13 de la Ley obliga a esta Corporación Provincial a contar con un Sistema Interno de Información, estableciéndose en la Disposición transitoria segunda, un plazo máximo para su establecimiento de tres meses a partir de la entrada en vigor, que tuvo lugar el 13 de marzo de 2023.

La finalidad de la norma es proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	4/24



Por lo que se refiere a su ámbito de aplicación, además de proteger a quienes informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, esta Ley abarca también las infracciones penales y administrativas graves y muy graves de nuestro ordenamiento jurídico.


La protección se extiende a todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con entidades tanto del sector público como del sector privado, aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, personas que participan en procesos de selección. También se extiende el amparo de la Ley a las personas que prestan asistencia a los informantes, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas cuya propiedad corresponde al informante, entre otras.

Segundo. - Así mismo, en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se establece el régimen jurídico del Sistema Interno de Información, que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el responsable del Sistema y el procedimiento. Este Sistema Interno de Información es obligatorio, para las Administraciones públicas, ya sean territoriales o institucionales, las autoridades independientes u otros organismos que gestionan los servicios de la Seguridad Social, las universidades, las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector público, así como las corporaciones de Derecho Público.

Establece, como requisitos del Sistema Interno de Información, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. Asimismo, resulta indispensable para la eficacia del Sistema Interno de Información la designación del responsable de su correcto funcionamiento.

La preservación de la identidad del informante es una de las premisas esenciales para garantizar la efectividad de la protección que persigue esta Ley. De ahí que se exija que en todo momento deba ser garantizada. En esta línea se dispone que el dato de la identidad del informante nunca será objeto del derecho de acceso a datos personales y se limita la posibilidad de comunicación de dicha identidad sólo a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	5/24



Admitiendo tanto la presentación anónima como la identificación del informante.

Por otro lado, la Ley establece medidas de protección sólo a favor de los informantes si no también aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación.

Dichas personas han de contar con una singular protección ante el riesgo de que la información, aun con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones que el Derecho no puede amparar. Estas personas mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia; en fin, de los mismos derechos que goza el informante.

Tercero. - El Sistema Interno de Información aparece regulado en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, deberá permitir a los informantes, comunicar acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las condiciones establecidas en la letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la citada Ley y también sobre las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.


Estableciendo que el mismo debe estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado

Regulando en los art 7, 8 y 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, los elementos fundamentales del mismo como son el Canal de información, el responsable del Sistema y el procedimiento de gestión.

Finalmente establece que contará con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.

Por lo que respecta a los mismos, en el ámbito de la Diputación de Salamanca se encuentran incluidos en las Medidas de Avance en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobadas en el Acuerdo del Pleno de la

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	6/24



Diputación Provincial de Salamanca, de fecha 29 de julio de 2016, en el Acuerdo del Pleno Provincial, celebrado el día 20 de diciembre de 2017, en el que fue aprobado el Código de Ética y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca, así como en el Código de conducta de los empleados públicos y autoridades del Plan Antifraude, aprobado en el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca, de fecha 26 de enero de 2022, constituyendo así el cuerpo que conforma el Sistema de Integridad con el que cuenta la Diputación Provincial de Salamanca, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas.

A dichos efectos, se formula una adaptación de los citados principios al Sistema Interno de Información detallándose en el Apartado II del Documento de Medidas para implementar el Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Salamanca, de sus organismos autónomos y entidades instrumentales adscritas (Documento de Medidas, en lo sucesivo), anexionado a la presente Resolución.


Cuarto. - En lo que se refiere al Canal Interno de información, el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se regulan sus características estableciendo, a efectos de la comunicación de las informaciones, las diferentes vías para su presentación, los derechos que tiene el informante de acuerdo con la normativa sobre protección de datos y los medios de recepción de las notificaciones que se le remitan.

En este contexto, se detallan en el Apartado IV del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución, las características técnicas del canal, creado por los servicios tecnológicos de nuestro Organismo Autónomo (CIPSA), recogiendo de forma expresa, la posibilidad de presentación de comunicaciones anónimas, lo que conlleva ofrecer las correspondientes garantías de confidencialidad para el informante.

Quinto.- Por otra parte, en cuanto a la figura del Responsable del Sistema Interno de Información o Responsable del Sistema, el art 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, establece que, el mismo puede ser una persona física o un órgano colegiado, debiendo desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, tampoco podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

En este contexto y a la vista de la naturaleza y funciones atribuidas a la Comisión Antifraude en el Plan Antifraude de esta Diputación y tal y como se recoge en el Apartado VII del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución, será este órgano el Responsable del Sistema de Información.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	7/24



Su nombramiento deberá notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a las autoridades competentes en la Comunidad Autónoma.

Sexto. - También establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la obligación de aprobar el procedimiento de gestión de informaciones, respondiendo el Responsable del Sistema de su tramitación diligente.

Este procedimiento establecerá las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y los Canales internos de información existentes cumplan con los requisitos establecidos en la citada Ley. En particular, el procedimiento responderá a un contenido mínimo y unos principios recogidos en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. De entre los que cabe destacar: la identificación del Canal Interno, la información sobre los canales externos, el envío del acuse de recibo al informante, la determinación del plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, la posibilidad de comunicarse con el informante, el derecho de la persona afectada a ser oída, la garantía de confidencialidad, el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, la protección de los datos personales y la remisión al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, o a la Fiscalía Europea si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea.

Procedimiento que se detalla en el Apartado V del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución.


Séptimo. - A los efectos de controlar las informaciones recibidas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se contará con un Libro-Registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, este registro que no tendrá carácter de público.

Previéndose una única excepción, que será cuando exista petición razonada de la Autoridad Judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquélla, pudiendo acceder total o parcialmente al contenido del referido registro.

En el apartado VI del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución, se establecen las características del libro registro, su responsable y el modo de creación.

Octavo. - Se establecen como obligaciones complementarias de esta Entidad en el desarrollo del Sistema Interno de Información:

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	8/24



La de proporcionar información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del Canal Interno de información que se implante, así como de los principios del procedimiento de gestión, para lo que se habilitará una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de la página web de la Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La conservación de los datos personales de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta Ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la citada Ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Noveno. - El Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, regula las medidas de protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en la Ley, en las condiciones que establece el artículo 35 de la citada Ley. Estas medidas están desarrolladas en los artículos que contiene el citado Título y que se refieren a: la prohibición de represalias, las medidas de apoyo y las medidas de protección frente a las represalias.

Medidas que, dado su ámbito laboral, no se abordan en el Documento de Medidas, que se anexa al presente informe, dada la necesidad de su negociación con los representantes sindicales y de ser recogidas en los instrumentos normativos adecuados.

Décimo. - De conformidad con lo establecido en el art 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, deberá realizarse la consulta previa, con la representación legal de las personas trabajadoras de esta Corporación. Dicha consulta se ha efectuado en la Mesa de Negociación de la Diputación de Salamanca, el día 8 de junio del año en curso. Así mismo, se recoge una modificación del texto de Medidas, en el apartado cuarto del documento, mediante la que se define el Canal Interno. Modificación que es aceptada por los miembros presentes en la mesa.

Consulta, que se acredita a través del certificado expedido por la Secretaria de la Mesa de Negociación.

Undécimo.- De conformidad con la Base de Ejecución nº 57 del Presupuesto de esta Diputación y los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, al tratarse

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	9/24



de un expediente que, no tiene repercusión económica para la Corporación Provincial, no se requiere de su fiscalización por parte de la Intervención Provincial.

Duodécimo. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta que se trata de una norma con carácter de legislación básica.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Aprobar la creación del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Salamanca, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas, en los términos del Documento de Medidas, Anexo a esta resolución, y que estará integrado por:

- El Canal Interno de información.
- El Responsable del Sistema Interno de Información.
- El Procedimiento de gestión de informaciones.
- El Libro-Registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar.
- El espacio específico en la página web de la Diputación sobre los canales interno y externo de información.

Segundo. - Implantar un Canal Interno de información, integrado en el Sistema Interno de Información que, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, contará con las características establecidas en el Apartado IV del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución.

Tercero. - Designar como Responsable del Sistema Interno de Información a la Comisión Antifraude de la Diputación Provincial de Salamanca que, podrá delegar las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación en uno de sus miembros.

Cuarto. - Aprobar el procedimiento de gestión de informaciones, que deberá ser tramitado por el Responsable del Sistema de forma diligente, cumpliendo su contenido y principios con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, su descripción se encuentra en el Apartado V del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	10/24



Quinto. - Aprobar la creación de un Libro-Registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones realizadas, con las características del Apartado VI del Documento de Medidas, anexo a la presente resolución.

Sexto. - Habilitar un espacio específico, en una sección separada y fácilmente identificable, en la página de inicio de la página web de la Diputación Provincial de Salamanca, en el que se proporcione información de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del Canal Interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.

Séptimo. - Adoptar las medidas de protección que se establecen en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para garantizar la defensa de las personas informantes frente a las represalias, negociándose, en su caso, con los representantes legales de las personas trabajadoras de esta Entidad, cuando así se requiera por la normativa reguladora del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, para alcanzar la finalidad de protección que exige la Ley.

Octavo. - Aprobar la realización de comunicaciones sobre el Sistema Interno de Información a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Salamanca, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas y a aquellas personas que mantengan un vínculo laboral con la Entidad, como herramienta de prevención de incumplimientos en la materia objeto del Sistema Interno de Información.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	11/24



ANEXO

MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES ADSCRITAS.

I. INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Salamanca desde el año 2016, ha venido dando sucesivos pasos en la creación de un sistema de Integridad Institucional, por ello mediante acuerdo del Pleno Provincial de 29 de Julio del 2016 se aprobaron “las Medidas de Avance en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”, que fueron complementadas mediante la probación el Código de Ética pública y la Guía de buenas prácticas, así como, el Plan Antifraude de la Diputación de Salamanca ,de sus Organismos autónomos y Entidades Instrumentales adscritas para la Gestión de los Fondos “Next Generation” ,aprobado mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 26 de Enero del 2022 .Cuyo desarrollo se ha materializado a través de las resoluciones de Presidencia nº 187,188,1047 y 3382 de 2022, así como ,de diferentes instrucciones en la materia.


Como consecuencia de la **Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”)** y de su transposición al Derecho Español mediante **la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** es necesario dar un paso más en el sistema de integridad de nuestra institución mediante la creación del sistema de información Interno .

Siendo el objetivo de esta nueva regulación reforzar la cultura de cumplimiento de las entidades públicas y privadas mediante la protección de las personas que informen sobre infracciones administrativas graves y muy graves o infracciones penales conocidas en el contexto laboral o profesional, y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

Con dicha finalidad, atendiendo al mandato legal establecido en el artículo 13 y la disposición transitoria segunda de la citada norma, las entidades locales tienen la obligación de crear un Sistema de Interno de Información a través del que se canalice:

1. Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
 - ✓ Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	12/24





que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

- ✓ Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
- ✓ Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social

II. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

La Diputación de Salamanca dentro de los compromisos adquiridos en el acuerdo de medidas de avance en materia de transparencia, sobre la base de los principios de buena gobernanza así como, su compromiso con los trabajadores en la gestión de principios y valores éticos da un paso más ,no sólo en el cumplimiento normativo sino en su compromiso con ser una administración íntegra en todos los ámbitos de gestión y servicio público, habilitando un Sistema Interno de Información con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita delictiva o discriminatoria.

Este Sistema de Información, además de servir para descubrir e investigar posibles irregularidades, es una herramienta imprescindible para que el Código Ético y sus valores cobren total vigencia y posibilite la mejora continua de los compromisos en materia de transparencia, mejora de la calidad de los servicios públicos y prevención de las malas prácticas y de los conflictos de intereses en su ámbito competencial.

Por ello, se consideran como principios generales que rigen el funcionamiento de cualquiera del Sistema Interno de Información, además de los ya establecidos en el Plan Antifraude, en donde se compromete con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones, los siguientes:

2.1 Accesibilidad e información.

El canal de comunicación será claro, público y de fácil acceso a empleados y terceros que deseen interponer una comunicación en los términos exigidos en el art 7 de

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	13/24



la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Así mismo, resulta primordial que los trabajadores y aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el art 3 de la citada norma, estén informados de la existencia del Sistema Interno de Información y del tratamiento de los datos que conlleva la formulación de una información relativa a una infracción administrativa grave o muy grave o en su caso a un ilícito penal.

2.3 Buena fe.

Se considerará que el informante actúa de buena fe cuando la información se realice conforme a lo dispuesto en la Ley, y esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores de la entidad o a las normas de actuación recogidas en nuestro código ético y el resto de medidas de buena gobernanza aprobadas por la Corporación Provincial.

2.4 Protección de la persona que presenta la información.

Ante cualquier información que se pueda realizar, independientemente del medio utilizado, quedará garantizada la protección de los derechos del denunciante, posibles víctimas, testigos y, en su caso, informados, de conformidad con el procedimiento establecido. Igualmente, la Diputación de Salamanca se compromete a garantizar la protección del informante frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas.

2.5 Confidencialidad

La identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada ni revelada sin su consentimiento. Las mismas garantías tendrán que acompañar a terceros que sean mencionados en la misma.

Dicha confidencialidad se extenderá, igualmente, al tratamiento de la información y a su investigación.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento judicial derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	14/24



judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

2.6 Principio de proporcionalidad y limitación de la finalidad

Las informaciones deberán hacer referencia únicamente a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre la Entidad y el informante y, del mismo modo, la información obtenida por esta vía no podrá usarse con una finalidad distinta a la prevista para la puesta en marcha del sistema

2.7 Objetividad e imparcialidad

Una vez recibida una información, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

2.8 Limitación del acceso a la información

El acceso debe limitarse exclusivamente al encargado del tratamiento designado a tal efecto o aquellos colaboradores que puedan ser designados al efecto. Solo será lícito el acceso de otras personas o su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

2.9 Transparencia

El Sistema Interno de Información es una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta la Diputación Provincial para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos en el Códigos Éticos y demás normativa interna.


III. DERECHOS DEL INFORMANTE.

Atendiendo a la finalidad del Sistema Interno de Información, el informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante la Diputación de Salamanca y el Responsable del Sistema.

- **Derecho a recibir información previa.**

Con carácter previo a la comunicación, el informante deberá tener acceso a información fácilmente comprensible sobre todo en lo que se refiere al proceso. Para ello que la Diputación de Salamanca se compromete a informar debidamente al informante de todos los trámites en relación al proceso de comunicación de la información.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	15/24



Información que formará parte del sistema de descripción del canal y constará en la web corporativa.

- **Derecho a formular la comunicación de manera anónima o mediante identificación personal.**

El informante tiene plena libertad para decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que ésta no sea revelada a terceras personas manteniendo siempre el principio de confidencialidad.

- **Derecho a la utilización de la información con carácter restrictivo.**

La información que facilite al informante no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la investigación.

- **Derecho a la confidencialidad.**

La Diputación de Salamanca articulará un sistema que garantiza la confidencialidad en el recibimiento y gestión de las comunicaciones realizadas a través del presente Sistema Interno de Información. Se informa a la persona que realiza la información de que, tanto en el formulario de denuncia como durante la investigación, solo se solicitan los datos estrictamente necesarios para tramitarla.

Así mismo, se establecerán las medidas técnicas y materiales necesarias para que el responsable del sistema o persona en quién se delegue serán los únicos que tengan acceso a la misma.

- **Derecho a recibir información durante el desarrollo del procedimiento.**


El informante tendrá derecho, en todo momento, a estar informado del desarrollo del proceso que se derive de la presentación de la comunicación

Por ello, tendrá derecho a recibir un “acuse de recibo “de la recepción de la comunicación en un plazo máximo de 7 días, así como, a ser informado del estado de las actuaciones realizadas en un plazo máximo de tres meses a partir del envío del acuse de recibo.

- **Derechos derivados de la Protección de Datos.**

La Diputación de Salamanca garantiza que todos los datos que proporcione el informante mediante el Sistema Interno de Información serán tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	16/24



• **Derecho a la no represalia.**

En el marco de la regulación de la protección al informante la Diputación de Salamanca adoptará aquellas medidas necesarias para evitar cualquier tipo de actuación o conducta que pudiera ser calificada como de represalias al informante.

IV. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.

El Sistema Interno de Información de la Diputación de Salamanca va a ser implementado de forma personalizada por personal propio del Organismo Autónomo Centro Informático Provincial (CIPSA).

Dicha implementación se centra básicamente en el desarrollo del interfaz de usuario y del módulo de alta, seguimiento y comunicación con el informante, ya que la parte de almacenamiento de datos y documentos, así como la gestión del proceso interno recaerá en la plataforma de gestión de expedientes electrónicos vigente. (MOAD)

La solución estará alojada en el Centro de Proceso de Datos del Organismo Autónomo CIPSA, con las mismas garantías de seguridad que el resto de los sistemas de información de la Diputación.

Características del Canal

El canal será **accesible** a través de la Sede Electrónica de Diputación y/o la página web de la misma, permitiendo su utilización por cualquier persona perteneciente o ajena a la entidad.

Se dará la opción de que el usuario pueda proporcionar sus datos de contacto o actuar de forma completamente anónima, en ambos casos, con toda la información recogida a través del sistema se generará un documento en formato pdf, que será firmado con el sello digital de órgano de la Diputación.

Este documento servirá de acuse de recibo al denunciante y se integrará con el sistema de gestión de expedientes electrónicos, al generar de forma automática un nuevo expediente de investigación, el cual sólo será accesible para el responsable del sistema.

El **seguimiento** de la comunicación presentada se hará a través de un código alfanumérico seguro, el cual se genera en el momento de la presentación y permanece vinculado al expediente, permitiendo al usuario consultar el estado de la investigación y/o aportar nuevos datos o documentación a requerimiento del responsable.

La **confidencialidad** del informante queda garantizada al permitir, por un lado, la presentación de comunicaciones completamente anónimas y, por otro, si se opta por dar

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	17/24



datos identificativos al sistema, al volcar esos datos directamente a un documento que se firma con sello (para garantizar su integridad y momento de entrada) y se almacena en el gestor de expedientes, disponible exclusivamente para el responsable.

La generación del código seguro de seguimiento garantiza la posibilidad de mantener el seguimiento de la denuncia presentada y la incorporación a la misma de modificaciones o documentación de una forma segura y anónima para el informante, quedando a criterio del responsable si, en caso de haberlos aportado, utiliza el resto de datos de contacto con alguna finalidad.

La gestión efectiva de las comunicaciones viene garantizada por la utilización de la plataforma de gestión de expedientes electrónicos de Diputación, integrada con el canal de entrada de información sobre infracciones a través de este desarrollo informático.

V. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El procedimiento de gestión deberá permitir a todas las personas señaladas en el artículo 3 de la Ley la presentación de informaciones sobre infracciones obtenidas en un contexto laboral o profesional señalados en el artículo 2, así como su gestión acorde con los principios generales del Sistema de Información.

En este sentido, se entiende que pueden presentar la información sobre infracción las siguientes personas:

- Las personas que tengan la consideración de empleados públicos.
- Personas que trabajen para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Las personas que informen sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o de representación política ya finalizada.
- Personas voluntarias, becarias o en periodo de formación
- Personas cuya relación laboral aún no haya comenzado, en el supuesto de que la información sobre infracciones se haya obtenido durante el proceso de selección o negociación precontractual.

En cuanto al contenido de la información a presentar deberá versar sobre:

- Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea siempre que se encuentran comprendidas en los apartados establecidos en el art. 2.1 de la ley 2/2023:

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	18/24





- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
 - Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, estarán comprendidas, todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

FASES DEL PROCEDIMIENTO

A. Inicio. - Presentación de la información /comunicación

El procedimiento se inicia con la entrada en la Diputación de la información o comunicación sobre un hecho

La comunicación se realizará **por escrito** y se presentará a través del **canal interno de información**.

- La persona informante podrá identificarse o realizarla de forma anónima. En ambos casos **podrá** facilitar un domicilio o correo electrónico para recibir comunicaciones

-Una vez presentada el programa facilitará de forma automatizada un código de identificación de la comunicación y enviará acuse de recibo de la comunicación al informante. Facilitará igualmente un correo electrónico del Responsable del Sistema Interno de Información.

Con ese código la persona informante que no haya facilitado correo electrónico podrá acceder para ver las comunicaciones que pudieran realizarse.

No obstante, al realizar la información **podrá declarar** que no desea recibir ninguna comunicación.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	19/24





- Además de presentar la información a través del canal interno de información, podrán presentarse en papel. En este supuesto, si la comunicación no llegase directamente al Responsable del Sistema, el receptor estará obligado a remitir la comunicación de forma inmediata al Responsable del Sistema. Estará igualmente obligado a guardar la confidencialidad, tipificándose su quebranto como una falta muy grave.

B.- Investigación

Recibida la comunicación, el responsable del sistema abrirá el expediente de investigación al que sólo él tendrá acceso y en el que:

B.1- Realizará las actuaciones de investigación que estime necesarias, pudiendo:

- Acceder a los expedientes que tengan relación con los hechos comunicados.

A fin de facilitar la actuación y permitir la confidencialidad, el responsable del Sistema tendrá acceso a todos los expedientes (en tramitación, finalizados o archivados) sin necesidad de justificar la motivación.

- Solicitar información adicional del informante
- Establecer comunicación con el informante tanto a través del correo electrónico creado al efecto como telefónica o presencialmente si se considerase necesario.

En este último caso, de las manifestaciones del informante se dejará transcripción firmada. Si fuesen telefónicas se levantará acta de su contenido.

- Cualquier otra tendente al esclarecimiento de los hechos

B.2-Comunicará a la persona afectada las acciones u omisiones que se le atribuyen

Esta comunicación se realizará en el momento y en la forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación y por los cauces que considere adecuados para preservar su honor.

La comunicación no revelará en ningún caso la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

B.3.-Garantizará al afectado el derecho a ser oído en cualquier momento

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	20/24



El cauce podrá ser escrito, telefónico o presencial. En este último caso, de sus manifestaciones se dejará transcripción firmada; si fuesen telefónicas se levantará acta de su contenido.

B.4.-De todas las actuaciones realizadas dejará índice documental.

C.-Terminación

C.1-Finalizada la investigación el responsable del sistema elaborará un informe motivado de conclusiones en el que adoptará alguna de las siguientes medidas:

- Remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afectasen a intereses financieros de la Unión Europea, si encontrase indicios de delito.

La remisión se realizará de forma inmediata

- Remisión al Presidente de la Diputación a fin de que proceda a ordenar la apertura del expediente disciplinario que proceda si encontrase indicios de falta grave o muy grave.

- Archivo al no encontrar indicios de comisión de delito, falta grave o muy grave de los contemplados en el art. 2.1 e la Ley

C.2.-Del resultado se enviará comunicación sucinta al informante.

Si se produce el archivo se comunicará igualmente al afectado

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO


El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses desde la recepción de la comunicación. En supuestos de especial complejidad podrá ampliarse por otros tres meses adicionales.

VI. LIBRO-REGISTRO.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Responsable del Sistema creará un libro-registro que contendrá tanto las informaciones recibidas como de las investigaciones realizadas.

Dicho sistema de registro no tendrá carácter público, salvo en los supuestos de ser requeridos mediante petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	21/24



Así mismo, los datos personales contenidos en el mismo únicamente se conservarán durante el periodo de un año desde su creación.

Su generación será automática, desde el gestor de expedientes y reunirá las mismas exigencias de confidencialidad del canal. Correspondiendo su creación y custodia al Responsable del Sistema.

VII. RESPONSABLE DEL SISTEMA.

El Plan Antifraude de la Diputación Provincial de Salamanca y sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas para la gestión de los Fondos "Next Generation EU", aprobado por Acuerdo del Pleno Provincial, de 26 de enero del 2022, establece que, la Comisión antifraude será el órgano encargado de asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en la Diputación de Salamanca, estableciendo entre sus funciones las siguientes:

- a) Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- b) Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- c) Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al resto de personal de la Diputación Provincial.


Por ello, atendiendo a lo dispuesto en el art 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, será responsable del sistema, la Comisión Antifraude que deberá tramitar diligentemente el procedimiento de gestión de las informaciones.

A estos efectos, el Responsable del Sistema, en el ámbito de la Diputación de Salamanca será la Comisión Antifraude, dada su naturaleza y funciones asignadas en el Plan Antifraude, que está encargado de coordinar e impulsar el tramitación y resolución de las diferentes informaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información, de manera objetiva y en base a criterios de imparcialidad.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de los datos personales será la Diputación Provincial de Salamanca, que tratará la información que facilite el/la denunciante con la finalidad de gestionar las denuncias formuladas de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	22/24



Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo de un año desde la formulación de la comunicación, salvo que sea necesario mantenerlos más tiempo por la apertura de un procedimiento administrativo y/o judicial.

Los datos personales no se comunicarán a terceros excepto que, en su caso, sea necesario comunicarlos a terceras personas para la tramitación de una investigación interna, apertura de un expediente disciplinario, la adopción de medidas disciplinarias, o en cumplimiento de una obligación legal se comuniquen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o los Juzgados y Tribunales u otras Autoridades que sean competentes.

El informante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El informante podrá ejercitar los derechos referidos anteriormente, en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente, solicitarlo mediante el envío de correo electrónico delegadopd@lasalina.es

En el supuesto de que el informante no obtenga una respuesta satisfactoria y desee formular una reclamación u obtener mayor información al respecto de cualquiera de estos derechos, puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es - C/ Jorge Juan, 6 de Madrid).

IX. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS MEDIDAS.

La Diputación de Salamanca publicará en su página web, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad, un apartado destinado al Sistema Interno de Información.

Así mismo, la Diputación Provincial realizará comunicaciones sobre el Sistema Interno de Información a los empleados públicos de la misma y a aquellas personas que mantengan un vínculo laboral con la entidad, como herramienta de prevención de incumplimientos tanto dentro como fuera de la organización.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 24 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, cuando se reciba una comunicación por un canal que no sea el competente o por los miembros del personal que no sean los responsables de su tratamiento, se garantizará, mediante el procedimiento de gestión del Sistema establecido, que el personal que la haya recibido no pueda revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al informante o a la persona afectada y que remitan con prontitud la comunicación, sin modificarla, al Responsable del Sistema de información.

Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZKZ7WYMSKNJGKY	Página	23/24



DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985, RESUELVO en sus propios términos.

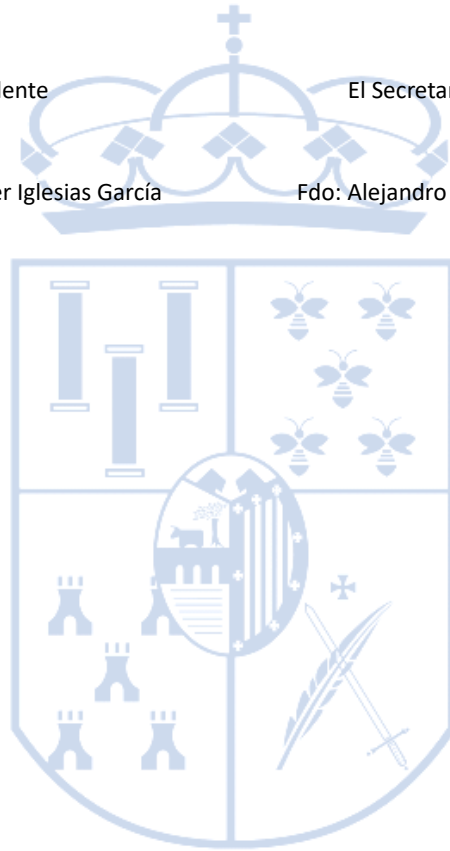
Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Presidente

El Secretario General

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo: Alejandro Martín Guzmán



Código Seguro de Verificación	IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Fecha	09/06/2023 14:44:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OY6JLYFXRZ7WYMSKNJGKY	Página	24/24

